

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa del 2 al 4 de marzo de 2013, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 078/2013, recibido con fecha 4 de marzo de 2013 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huatusco, Acajete, Banderilla, Xico, Calcahualco, Alpatláhuac, Tlacolulan, Perote, Villa Aldama, Ayahualulco, Ixhuacán de los Reyes, Huayacocotla, Ilamatlán, Las Vigas de Ramírez, Texcatepec, y Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por helada severa del 3 de marzo de 2013; con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/0288/2013, de fecha 4 de marzo de 2013, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CGPC, estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitados en el oficio referido en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio 080/2013, recibido con fecha 5 de marzo de 2013 en la CGPC, el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave precisó que la fecha de ocurrencia del fenómeno natural perturbador de helada severa para los municipios referidos en el oficio 078/2013, es del 2 al 4 de marzo de 2013, por lo que a través del oficio CGPC/0292/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, la CGPC comunicó a la CONAGUA tal aclaración, solicitando su opinión técnica para el fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los Lineamientos.

Que con oficio B00.-05.05.-135, de fecha 6 de marzo de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbado de helada severa del 2 al 4 de marzo de 2013, en los municipios de Huatusco, Xico, Calcahualco, Alpatláhuac, Ayahualulco e Ixhuacán de los Reyes, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 7 de marzo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 039/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo inmediato anterior, por la presencia de helada severa del 2 al 4 de marzo de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA DEL 2 AL 4 DE MARZO DE 2013, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Huatusco, Xico, Calcahualco, Alpatláhuac, Ayahualulco e Ixhuacán de los Reyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa del 2 al 4 de marzo de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil trece.- El Coordinador General, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.